

Don Fernando de Acevedo, Felipe IV y el problema morisco en 1621

Se ha escrito tanto en los últimos años y con tanta profundidad y acierto sobre los moriscos, su expulsión y los problemas que ésta acarreó, que casi causa rubor incidir en el tema. Sin embargo, mi entrañable afecto a Salvador Moxó me hace afrontar hoy el riesgo y una consulta de don Fernando de Acevedo a Felipe IV, conservada en la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional, me proporciona el pretexto¹.

Sabemos que no todos los obispos y eclesiásticos fueron partidarios de la expulsión de los moriscos y que tampoco todos los encargados de dicha expulsión fueron implacables en la ejecución de la medida o insensibles a los sufrimientos de los expulsados.

Conocido es también el grave problema que plantearon inmediatamente después de las órdenes de expulsión los ilegales ocultamientos de personas para liberarse de la medida escondiéndose de las autoridades por serranías y montes, la exhibición oficial de documentos de exención y privilegios conseguidos por sus antepasados y aún por ellos mismos o también el recurso al falseamiento de genealogías para ingresar mediante ellas en los organismos de estatuto de limpieza de sangre o nobleza, como lo habían realizado con notable éxito anteriormente los judíos. Experiencia también tenían los moriscos de ello, pues ya habían soportado años antes la expulsión del reino de Granada y en su afán de volver a sus tierras habían realizado informaciones ante los Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia de Valladolid, Granada y Galicia, y ante las Justicias ordinarias de diversos lugares, alegando que eran cristianos viejos y que en tal posesión habían estado

¹ A. H. N. Consejos, leg. 4.733. En la transcripción de la consulta se ha seguido el criterio de emplear la puntuación y ortografía modernas.

sus padres y abuelos y que éstos y sus bisabuelos se habían convertido en la Santa Fe Católica antes de la conversión general. Otros exponían que sus ascendientes habían venido de Túnez y de otras partes de Africa a convertirse, y, que por tanto, no estaban obligados a guardar lo dispuesto respecto a los cristianos nuevos de Granada, y muchos habían conseguido sentencias ejecutoriadas a su favor por los tribunales citados y aún por provisiones del Consejo Real.

Mas ahora vamos a tratar del quebradero de cabeza que ocasionó a las autoridades la vuelta a la península de innumerables moriscos, añorantes de su patria y de su vida anterior en ella, retorno que originó los diversos bandos dictados en los años siguientes a la expulsión, que no son del caso citar aquí. Ahora nos referimos a la mencionada consulta de don Fernando González de Acevedo, religioso de la Orden de Santiago, canónigo de Toledo, obispo de Osma, inquisidor de Sevilla, arzobispo de Burgos, fiscal y consejero del de Inquisición y del Estado y vigésimo octavo presidente del Consejo de Castilla desde el año 1616 hasta el 7 de septiembre de 1621, en que fue sustituido en este alto cargo por don Francisco de Contreras.

Don Fernando de Acevedo que, como nos dirá, juntamente con don Bernardino Fernández de Velasco, conde de Salazar, había resuelto y ejecutado las disposiciones de expulsión en la zona de Burgos y devolución fuera de la Península de los moriscos vueltos a ella, se consideraba en 21 de abril de 1621 obligado por su conciencia a dirigirse a su Majestad el rey don Felipe IV pidiendo se reconsiderase el caso de estas personas regresadas a España desafiando todas las leyes y posibles castigos. En sus palabras trascendía un sentimiento de caridad cristiana digno de tan noble y distinguido prelado. Dicha consulta no va firmada, sino sólo rubricada por el arzobispo, por lo que la identificación del consultante se ha realizado por las múltiples rúbricas del mismo situadas en primer lugar a la izquierda de las consultas de gracia desde el momento en que accede a la presidencia del Consejo de Castilla y fundamentalmente por una de primero de septiembre de 1616 en que su firma como arzobispo de Burgos va seguida por su bucleada rúbrica, reproducción de las cuales quizá puedan ser contempladas en este trabajo o, desde luego, en los documentos originales, cuyas firmas citamos².

Don Fernando de Acevedo se expresaba en los siguientes términos:

«Señor: El Rey nuestro señor, padre de Vuestra Majestad que esté en el cielo, fué servido de mandar que el Conde de Salazar, por cuya mano había corrido lo más de la expulsión de los moriscos, se juntase conmigo para resolver y ejecutar en lo venidero todo lo que general y particularmente conviniese a la consumación de una empresa de tan

² A. H. N. Consejos, legs. 4.420 a 1.616, núm. 124.

grande importancia, y, como los moriscos expulsos destes reinos, contravinendo a los Reales bandos que se publicaron contra ellos, comenzaron a volverse, o ya llevados del amor a su patria, o ya del mal acogimiento que hallaron en las ajenas y desto se seguía desprecio de una resolución de las más importantes que se han visto en los presentes ni pasados siglos y el inconveniente de admitir enemigos domésticos irritados con el castigo de su expulsión y más dispuestos a nuevas traiciones, fué necesario acudir al remedio y ejecutar los bandos en las partes que se supo había moriscos, no sólo contra ellos, pero contra sus receptadores, y para esto se nombraron los jueces y ministros que parecieron convenientes, y entre otros, al licenciado Rodrigo de Cabrera, Alcalde más antiguo de la Chancillería de Granada, que en el valle de Ricote y reino de Murcia castigó y expelió muchos. Pero ni esto ni lo que los más jueces hicieron en sus comisiones, ni encargar yo por cartas mías a los Corregidores del reino que no consintiesen en sus distritos moriscos contra los bandos, bastó para acabar de expelerlos, aunque los castigos de muchos fueron ejemplares y que pudieran escarmentar a los demás, si la afición natural a su patria y a las comodidades della, y quizá el aliento y acogida de personas poderosas que echaban menos el provecho que les daba la vivienda de los moriscos en sus tierras, no les quitara el miedo del peligro que aventuraban en su vuelta, procuramos diversas veces acabar esta expulsión, y, cuando más parecía que se había cumplido el servicio de Vuestra Majestad y nuestra obligación, a pocos meses era necesario nuevo cuidado y hallábamos casi invencible la porfía desta gente en volverse a su natural, de tal manera que, a no ser tan grande el empeño de la reputación de Su Majestad que haya gloria, tan importante el respeto de sus mandatos y resoluciones, tan grave la materia, y tan atenta la consideración de los inconvenientes que resultaban de quedar imperfecta, pudiera obligar a clemencia ver que ni bandos, ni castigos, persecuciones, pérdidas de hacienda y vida bastaban a mantenerlos en su destierro y que querían más morir en España que vivir desterrados, cosa que me obligó a sentir que convendría encaminar el fin de la expulsión por medios de alguna templanza, considerando que ya podría moverlos a su porfía impulso sobrenatural para conservar viviendo aquí la fe que profesaron en el bautismo y que la clemencia que no pasa los límites de justicia és propia virtud de los corazones de los reyes, y como Su Majestad que haya gloria era de ánimo clementísimo se sirvió de aprobarlo dándole a boca cuenta dello. Pero no por eso cesamos el Conde de Salazar y yo en nuestro cuidado de continuar la expulsión, y, pocos días antes que muriese, acordamos se despachesen jueces comisarios a las partes donde entendimos que iba creciendo el número de moriscos vueltos contra los bandos. Los despachos corrían en su nombre por ser más de su pro-

de admitirlo, y comunicandome ami el Presidente
 de la Hacienda Los encarnamientos que se hacen
 como el resto de acaer a servir al M.^o es ver
 pero y la intencion dirigida alo suro faulmente se
 abrazare, y el M.^o que consu^o zelo nos abienta,
 encamina a todos procura lo que mas sea de su real
 serv.^o en M.^o v^o se recibio

M. Antonio Martínez Bara

A. H. N.
 CONSEJOS

que le ha fiado, se feren al V. M. de mandar que entre las demas reconsideracion tenga esta subyugada, y se resuelva si se dar por acabada, o se prosiguiera, y por quien, que en lo que me tocare seral V. M. obedecido y servido con todo cuidado y fidelidad, teniendo por mas suyo y conueniente lo que V. M. resoluiere del seruo de Dios y suyo. M.º 20 de Abril 1621.



A. H. N.
CONSEJOS

fesión esta materia y haberla tratado desde sus principios, y por su enfermedad se detuvieron. No he querido continuarlos en su muerte sin dar primero cuenta a Vuestra Majestad del estado que esto tiene, y, para que Vuestra Majestad resuelva lo que fuere mayor servicio de Dios y suyo me atreveré a decir brevemente lo que por una y otra parte he considerado.»

«Es cierto que la expulsión se resolvió con el acuerdo y justificación que pedía la gravedad de la causa por las razones de alevosía e infidelidad a las Majestades divina y humana que entonces se conocieron. Empresa tan grande y de tan importantes fines requiere perfección. Si no la tiene, parece quedan en pie los inconvenientes que se procuraron remediar con ella y volviéndose los moriscos que se expelieron puede ir creciendo el recelo del peligro que se temió, y, si antes eran enemigos voluntarios y dudosos, hoy lo son ofendidos y ciertos y sus corazones infieles e irritados acrecentarán el odio en el sentimiento propio y criarán insolencia y maldad en nuestra tolerancia. La correspondencia de los que aquí se permitieren será posible con los amigos o deudos desterrados y cierta la inquietud y unión a la venganza, y tener España enemigos domésticos y extraños acrecienta el cuidado y el peligro. Cuanto son mayores las resoluciones de los Reyes, cuanto más urgentes sus motivos, cuanto más importantes y necesarios sus fines, cuanto más justificados los medios de conseguirlos se empeña más la autoridad Real a su ejecución y quedar ésta imperfecta no hace crédito a la reputación ni a la grandeza y de todo resulta que el continuar la expulsión y perfeccionarla pueda parecer conveniente y necesario.»

«Por otra parte, los reinos de Castilla están muy sin gente y algunos dan ésta por la principal causa de haberse menoscabado la labranza y crianza, tan importante a su riqueza y conservación, al servicio de Vuestra Majestad, y al alivio de los vasallos que han quedado. Los moriscos eran oficiosos, trabajadores, entendidos e infatigables en las labores o tratos a que se aplicaban, provechosos por esto a los señores en sus lugares y a Vuestra Majestad en los suyos. Los que hoy vuelven más parecen siervos aficionados que enemigos vengativos, pues se entran por las puertas del castigo y de la muerte y una y otra vez, y se muestran constantes en el amor de su patria con tanto riesgo propio. Quizá salieron inocentes los que han conservado y confesado la fe entre los que la niegan y persiguen, y, si salieron culpados, vuelven arrepentidos al gremio de la Iglesia, a la clemencia de Vuestra Majestad. Véase todo y se prueba en su porfía, en el peligro que desprecian, en el castigo a que se exponen, en la pobreza con que vienen, y, cuando traen menores fuerzas, trabajarán más codiciosos y servirán con mayor provecho y menor peligro nuestro, acrecentando en estos reinos gentes y riqueza, y alentando al trabajo con su ejemplo. Con

informaciones falsas se presume que han quedado muchos que tuvieron caudal y valimiento, y es más justo y piadoso tolerar a los que vuelven sin él, que a los que por él han podido defenderse. Veo que en tantos años como ha que se comenzó la expulsión, y aún se tuvo por acabada, no han bastado cárceles, prisiones, galeras, sentencias de muerte ejecutadas, inquisición de Ministros, desvelos de Corregidores, superintendencia de los superiores para que no vuelvan una y otra vez muchos de los expelidos, y considerándolo todo, no llevo a resolverme si es más justa la disimulación de su porfía o el castigo de su atrevimiento, y si convendría tratarlos como a enemigos o tolerarlos como cristianos. Suplico humildemente a Vuestra Majestad que pues con tanto valor y celo trata de dar a las cosas de su monarquía estado dichoso y justo encaminándolas a mayor gloria de Dios y bien de los reinos que le han fiado, se sirva Vuestra Majestad de mandar que entre las demás de consideración tenga ésta su lugar y se resuelva si se dará por acabada o se proseguirá, y por quién, que en lo que me tocare será Vuestra Majestad obedecido y servido con todo cuidado y fidelidad, teniendo por más justo y conveniente lo que Vuestra Majestad resolviere del servicio de Dios y suyo. Madrid, 20 de abril 1621.» Rúbrica.

Felipe IV decretó marginalmente: «Quedo advertido de todo lo que aquí decís y será bien omitir por agora el dar nuevos despachos sobre esto por las causas que apuntáis.» Rúbrica.

El contenido de esta consulta y el benevolente decreto de Felipe IV están completamente de acuerdo y aclaran las palabras de Mercedes García Arenal en su trabajo sobre «Los moriscos del campo de Calatrava después de 1610, según algunos procesos inquisitoriales», la cual, basándose en otro de Domínguez Ortiz «Felipe IV y los moriscos», nos dice que, pese al rigorismo oficial un cierto porcentaje de moriscos permaneció o volvió a España, permanencia y vuelta causadas tanto por la indulgencia o más bien por la indolencia hacia un problema que se consideraba ya zanjado, sobre todo a partir del acceso al trono de Felipe IV. Sin duda, en el ánimo de este rey las palabras de Acevedo influyeron decisivamente³.

José Antonio MARTÍNEZ BARA
(*Archivo Histórico Nacional. Madrid*)

³ Mercedes GARCÍA ARENAL: «Los moriscos del Campo de Calatrava después de 1616 según algunos procesos inquisitoriales», en *Les cahiers de Tunisie*, XXVI (1978) Actes de la 3^{ème} rencontre Tunisie-Espagnole.

⁴ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: «Felipe IV y los moriscos» en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, V-III (1959), pp. 55-65.